



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3703**

Sancionada el 22/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Créase un Puesto Sanitario en cada una de las siguientes localidades de la Provincia:

- a) LA ENTRADA, MORILLO – departamento de Rivadavia;
- b) SAN RAFAEL – departamento de San Carlos;
- c) VILLA MANUELA – ciudad de Rosario de la Frontera.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se incluirá en el Presupuesto para el Ejercicio 1961/62.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ DIONISIO GUZMÁN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Santiago Castro.